

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-2780 *Resolución de Alcaldía 1813/2020, de 20 de abril, de avocación temporal de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Expediente 2019/7020F.*

Visto el expediente de referencia 2019/7020F, tramitado por la Secretaría General, relativo a la avocación temporal de las atribuciones delegadas por este Órgano Municipal en la Junta de Gobierno Local; de cuyos antecedentes resulta:

1.- Por Resolución de Alcaldía, número 3452/2019, de 20 de junio, se aprobó la delegación de atribuciones de este órgano municipal a favor de la Junta de Gobierno Local, sobre las siguientes materias:

- a) Concesión de licencias de obras mayores y obras de tramitación abreviada.
- b) Concesión de licencias de cambio de uso y de parcelación.
- c) Concesión de licencias de primera ocupación.
- d) Concesión de licencias de actividades sujetas a autorización ambiental, evaluación de impacto o comprobación ambiental.
- e) Aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuando la misma no sea competencia del Pleno de la Corporación.
- f) Aprobación definitiva de los instrumentos de gestión urbanística.
- g) Resolución de convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- h) Concesión de subvenciones directas en los casos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.
- i) Otorgamiento de autorizaciones de ocupación de dominio público cuando sean de duración superior a dos años, salvo aquellas que sean de competencia plenaria.
- j) Aprobación de las bases de selección de personal funcionario de carrera o laboral de carácter fijo.
- k) Aprobación de las bases y resolución de los concursos de traslados del personal.
- l) Aprobación de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales previstos en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- m) Aprobación de los Planes de Autoprotección previstos en la ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.
- n) Imposición de sanciones de carácter grave o muy grave, cuando corresponda a la Alcaldía-Presidencia, en cualquier tipo de materia o competencia municipal, excepto en materia de Tráfico, Protección de los Bienes Públicos de Titularidad Municipal y Mantenimiento de la Convivencia ciudadana.
- o) Aquellas otras derivadas de expedientes que la Alcaldía-Presidencia considere adecuado someter a la consideración y resolución, en su caso, de la Junta de Gobierno Local al amparo del artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2.- El cumplimiento de las medidas aprobadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya vigencia al día de la fecha se ha prorrogado por el Real

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 80

Decreto 487/2020, de 10 de abril, ha determinado la decisión de esta Alcaldía de no convocar sesiones de la Junta de Gobierno Local, para evitar riesgos para la salud de sus miembros, resolviendo expedientes desde entonces al amparo de lo dispuesto en la propia resolución de 20 de junio de 2019 que prevé la avocación singular de la delegación de atribuciones por motivos fundados.

3.- La aprobación de esta resolución tiene su fundamento jurídico en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19; el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 39 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de mayo de 2008.

Por cuanto antecede, la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1, epígrafes a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local; adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Avocar las atribuciones asumidas por la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en la resolución de esta Alcaldía número 3452/2019, de 20 de junio, referidas a las materias que aparecen relacionadas en los antecedentes de la presente resolución; asumiendo la Alcaldía las mismas mientras continúe en vigor el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la Gestión de la situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Cantabria y en el tablón electrónico municipal, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Ampliación del plazo para recurrir (disposición adicional octava del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo). El cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

En el ámbito tributario, desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 30 de abril de 2020, el plazo para interponer recursos de reposición o reclamaciones económico administrativas que se rijan por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y sus reglamentos de desarrollo, o por la Ley reguladora de las Haciendas Locales, empezará a contarse desde el 30 de abril de 2020.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torrelavega, 21 de abril de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/2780

CVE-2020-2780